

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.  
Se suscribe en la Agencia de Ayuntamientos de D. MANUEL CONDE, calle de San Andrés, á 16 rs. al mes en la capital, llevado á casa de los suscritores, y 17 fuera, franco de porte.  
Se admiten toda clase de anuncios, á precios convencionales.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en parte telegráfico espedito en Madrid á las 10 y 43 minutos de este día me comunica lo que sigue: «SS. MM. y AA. salieron de la Coruña ayer á las 2 y 15 de la tarde. Llegaron felizmente á Santiago á las 9 de la noche, siendo recibidas con extraordinario entusiasmo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zamora 8 de Setiembre de 1858. —Francisco Sepúlveda.

(Gaceta del 22 de Agosto.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde Caldas de Oviedo, con fecha 10 del actual, al Director general de Administracion militar lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que en 18 de Junio de 1857 dirigió á este Ministerio la suprimida Intendencia general militar, proponiendo se declare que el conocimiento de los inventarios de bienes y papeles que se formen á la muerte de los Oficiales del Cuerpo administrativo del Ejército, encargados de efectos del material de Artillería, corresponde al Juzgado de la Administracion militar y no al de Artillería; S. M., de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 19 de Julio próximo pasado, ha tenido á bien mandar manifestar á V. E. que no procede la innovacion consultada, debiendo observarse lo prevenido acerca de aquel particular en el art. 83 del segundo reglamento de la Ordenanza de Artillería.»

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos corres-

pondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1858.—El oficial primero, Juan de Lesca.—Señor.

Núm. 28.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde Caldas de Oviedo, con fecha 11 del actual, al Inspector médico D. Nicolas de Tapia y Ureta, Director general interino del cuerpo de Sanidad militar, lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) en vista de las razones expuestas por V. S. en su escrito fecha 8 del actual, se ha dignado concederle dos meses de Real licencia con objeto de restablecer su quebrantada salud, siendo al propio tiempo su Real voluntad se encargue del despacho y firma de los asuntos de esa Direccion, durante su ausencia, el Inspector médico D. Francisco Pulido y de los Arcos.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Señor.....

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. S.: En vista de una instancia de D. Joaquin Hernandez, vecino de Barcelona, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado concederle la próroga de un año para terminar los estudios de un canal de riego en el llano de Vieh, que está verificando en virtud de la autorizacion que le fué otorgada por Real orden de 13 de Agosto de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr. Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una instancia de D. Mariano Romea y Ezquerro, vecino de Zaragoza, ha tenido á bien prorogarle por el término de un año la autorizacion que le fué concedida por Real

orden de 11 de Julio de 1857, para verificar los estudios de un canal de riego que fertilice los campos de las cinco villas de Aragon, desde la de Sos á la de Tauste.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada á S. M. la Reina (Q. D. G.) por D. Manuel Colmeiro, apoderado del cuerpo de hacendados regantes de la huerta de Murcia, en que pide que, con revocacion de la Real orden de 14 de Octubre del año último, que declaró á D. Ginés Valcarcel con derecho á aprovechar las aguas del rio Mundo en el riego de terrenos de su propiedad, situados en la ribera del mismo, se confirme la expedida en 3 de abril de 1834, por la que se mandó que ni el referido Valcarcel ni otro individuo ó cuerpo alguno pudiese extraer las aguas del rio mencionado; deseando S. M. que se proceda con el mayor detenimiento y circunspeccion en un asunto, objeto de tan rebeldas y encontradas resoluciones; teniendo presente que por parte de Valcarcel no se ha cumplido todavía, á pesar del tiempo trascurrido, con la presentacion del plano memoria y demas datos que previno la Real orden citada de 14 de Octubre último; y considerando que la base primera y más segura de una acertada disposicion es el conocimiento exacto de si existen ó no en el rio Segura, de que es afluente el Mundo, aguas sobrantes despues de regadas las huertas de Murcia y Orihue-la que tienen á ellas un derecho indispensable, y en cuya posesion se encuentran desde inmemorial, se ha dignado mandar:

1.º Que por una comision de Ingenieros, que se reserva nombrar, se practique inmediatamente un aforo de las aguas que lleva el expresado rio Segura en el punto donde tienen su derivacion las acequias mayores de la huerta de Murcia.

2.º Que se unan al expediente certificaciones libradas por las Administraciones de Hacienda de las provincias de Murcia y Alicante, en que conste detallada y circunstiadamente, con referencia á los padrones de

riqueza, el número de tahallas que disfrutan de las aguas expresadas, clases en que se hallan divididas, contribucion que pagan las de cada clase y causa ó causas de la diferencia de cuotas que resulte entre unas y otras.

3.º Que por las Juntas de los heredamientos de las mismas provincias se extiendan y remitan á este Ministerio, por conducto de los respectivos Gobernadores, certificaciones que acrediten, con la distincion de clases y especificacion de causas que indica la disposicion anterior, la cuota que paga para gastos del heredamiento cada tahalla de las comprendidas en el

Y 4.º Que todas estas operaciones se practiquen con citacion de Don Ginés Valcarcel y de cuantos interesados se crean con derecho á las aguas de los rios mencionados, á cuyo efecto se publicará la presente Real orden en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias de Albacete, Murcia y Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas

#### Instruccion pública.—Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 del actual para las Exposiciones de Bellas Artes, S. M. ha tenido por conveniente disponer que el Jurado especial encargado de dirigir y organizar la que ha de celebrarse en el presente año en esta corte se constituya, bajo la presidencia de V. I. en la forma siguiente:

Vicepresidente.

El Presidente de la Real Academia de S. Fernando.

Vocales.

D. Francisco Martinez de la Rosa, Académico de S. Fernando de la seccion de Pintura.

D. Joaquin Francisco Pacheco, id.

D. José Madrazo, id. id.

D. Juan Antonio Rivera, id. id.

D. Valentin Cardenera, id. id.



- Marques de Molins, id. id.
- D. Bernardo Lopez, id. id.
- Marques de Someruelos, Académico de San Fernando de la Sección de Escultura.
- D. José Caveda, id. id.
- D. Francisco Elias, id. id.
- D. Antonio Ramon Zarco del Valle, Académico de San Fernando de la Sección de Arquitectura.
- D. Anibal Alvarez, id. id.
- D. Eugenio de la Cámara, id. id.
- D. Tomas del Corral y Oña, Marques de San Gregorio.
- D. Antonio Ros de Olano, Conde de Almira.
- D. Isidro Urzaiz.
- D. Francisco Enriquez Ferrer.
- D. Aureliano Fernandez Guerra, Oficial del Ministerio de Fomento.
- D. Mariano Cancio Villamil, id. id.
- D. José Godoy Alcántara, id. id.
- D. Juan Eugenio Hartzembuzch.
- D. Manuel de Asar

Secretario.

D. Teodoro Ponte de la Hoz y Rodriguez, Oficial del Ministerio de Fomento, Jefe del negociado de Bellas Artes.  
 Lo que de Real orden comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 20 de Agosto de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 10 de Setiembre)

MINISTERIO DE FOMENTO.



Instruccion pública—Negociado 1.º

De conformidad con el dictamen emitido por el Real Consejo de Instruccion pública, á consecuencia de una consulta del Rector de Barcelona, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que los alumnos que lo solicitaren, sea cual fuere el año en que se hallen de su carrera, puedan mejorar en los exámenes extraordinarios la censura que en los ordinarios hubiesen obtenido.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1858.—Corvera.—Sr. Rector de la Universidad de...

(Gaceta del Sabado 11 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.

Debiendo ausentarse de esta corte con Real licencia D. Juan de Lorenzana, Subsecretario de este Ministerio, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á los Directores del mismo para que durante su ausencia, en los asuntos relativos á sus respectivos departamentos, adopten las providencias de instruccion que correspondan á dicho Subsecretario, y trasladen de su propia autoridad las Reales disposiciones que les sean comunicadas.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Gobierno—Negociado 2.º

No expresándose en la ley de

Imprenta vigente la forma en que han de examinarse las novelas para su publicación, y correspondiendo al Gobierno el determinarlas ó reformar las reglas establecidas, la Reina (que Dios guarde), en vista de lo expuesto y solicitado por varios escritores y deseando dispensarles toda aquella proteccion que sea compatible con la custodia de los intereses morales que le está encomendada hasta tanto que en una nueva ley de Imprenta se fijen definitivamente las bases á que ha de ajustarse en su publicación esta clase de producciones literarias ha tenido á bien disponer que los autores y editores de novelas originales y araucadas puedan presentar á la aprobacion prévia el manuscrito correspondiente á 52 páginas impresas en cuarto; quedando por lo demas sujetos los referidos autores y editores á lo que previene la mencionada ley con relacion á todo género de escritos.

De orden de S. M. lo digo á V... para su conocimiento y el de los funcionarios que desempeñan la expresada censura. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Debiendo proveerse por oposicion seis plazas de delineantes del Depósito de planos de esta Direccion general, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 2 de Agosto próximo pasado, dotadas las dos primeras con el sueldo anual de 10.000 rs. las dos segundas con el de 9.000 y las otras dos con el de 8.000, los aspirantes que se hallen adornados de los conocimientos necesarios para probar su aptitud en las materias que se indican en los programas formados por la Junta consultiva de Caminos Canales y Puertos aprobados por Reales órdenes de esta fecha que á continuacion se insertan, presentarán en esta Direccion sus solicitudes en el término de dos meses, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Madrid 10 de Setiembre de 1858.—El Director general, José F de Uria.

Programa de los ejercicios de oposicion á las plazas de delineantes del Depósito de planos de la Direccion general de Obras públicas.

Los ejercicios serán de dos clases, orales y gráficos.

EJERCICIOS ORALES.

Consistirá el ejercicio oral para cada opositor en un examen, cuya duracion será por lo menos de una hora, y que versará sobre las materias siguientes:

- Elementos de aritmética con inclusion del sistema métrico decimal y de la teoria de proporciones.
- Elementos de geometria plana y del espacio, incluyendo el trazado gráfico de las curvas de segundo grado.
- Nociones de geometria descriptiva.
- Trazado gráfico de las curvas que mas generalmente se emplean en las bóvedas.
- Cubicacion de desmontes y terraplenes.

Los opositores deberán conocer estas materias con la estension que se expresa en el adjunto programa detallado.

EJERCICIOS GRAFICOS.

Los ejercicios gráficos serán cuatro.

Para el primero deberán presentar los opositores uno ó mas dibujos de alguna de las tres clase siguientes.

- 1.º Representacion de una máquina.
- 2.º Representacion de un orden de arquitectura.
- 3.º Un plano topográfico.

El Tribunal designará á cada opositor entre los dibujos que presente uno que habrá de copiar dentro del establecimiento.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en copiar dentro del establecimiento una máquina ó la parte de ella que el Tribunal estime conveniente, variando la escala en la relacion que se le designe. Todos los opositores copiarán la misma máquina ó parte de ellas, aunque para esto sea preciso que no verifiquen simultáneamente este ejercicio; debiendo advertir que el Tribunal deberá tener en cuenta para su juicio definitivo el tiempo que cada uno tarde en dicho trabajo.

Los dos ejercicios restantes se verificarán en la misma forma y con las mismas circunstancias que el precedente, y versarán: el uno sobre la copia de un dibujo topográfico, y el otro sobre la copia de un orden de arquitectura lavado.

DEL TRIBUNAL.

El Tribunal se compondrá de tres Ingenieros, nombrados al efecto por la Direccion general de Obras públicas, debiendo presidir el mas antiguo.

Una vez terminados todos los ejercicios, se procederá por votacion secreta á calificar los opositores únicamente con las notas de aprobado y reprobado.

El Tribunal procederá en seguida á numerar segun su mérito, todos los opositores que en la votacion anterior resulten aprobados. Si ocurriese que cada examinador votase á un opositor distinto para el mismo número, se procederá á votar el orden de preferencia en dos cualesquiera de ellos, y esta votacion decidirá en seguida entre el que resulte favorecido y el tercer opositor.

Una vez terminada la numeracion, se extenderá una relacion firmada por los tres examinadores, la cual se entregará al Presidente para que la remita á la Direccion.

Programa detallado para el ejercicio oral que han de sufrir los opositores á las plazas de delineantes del Depósito de planos de la Direccion general de Obras públicas.

ARITMETICA.

Números enteros.

Lectura y escritura de cantidades en el sistema ordinario de numeracion.

Reglas para la adición, sustracción, multiplicación y división, y ejecución expedita de estas operaciones.

Judicios que ofrecen las combinaciones de cifras que componen los números para conocer si son exactamente divisibles por otros.

Fraciones ordinarias.

Su definición y maneras de expresarse.

Variacion que experimenta al valor de un quebrado cuando varian sus respectivos términos.

Modo de simplificar un quebrado y de extraer los enteros que contiene cuando es impropio.

Modo de reducir un número misto á quebrado impropio de una denominacion dada.

Regla para reducir quebrados á un mismo denominador.

Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir quebrados y números mistos.

Fraciones decimales.

Modo de presentar por escrito y de leer las fracciones decimales, y cual es el valor relativo de sus diversas cifras.

Como se multiplican ó dividen por 10 100 etc las fracciones decimales ó los números enteros con el auxilio de dichas fracciones.

Modo de reducir las fracciones decimales á una misma denominacion.

Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones decimales solas ó acompañadas de números enteros.

Como se trasforma una fraccion decimal en quebrado ordinario.

APLICACION DE LA ARITMETICA

Sistema métrico de pesas y medidas.

Que se entiende por metro, cual es su valor en pies cuales son múltiplos y submúltiplos.

Valor de la vara, del pie, y de la pulgada en unidades métricas.

Que se entiende por area y cual es su valor en metros cuadrados y en fanegas y pies cuadrados.

Cuales son los múltiplos del area. Que es litro y cuales son sus múltiplos.

Como se espresan los litros en pies cúbicos y recíprocamente.

Que es kilogramo y cual es su valor en libras.

Valor de la libra, de la arroba y del quintal en kilogramos.

Se continuará.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA

y provincia de Zamora.

El Excmo. Sr. Capitan General del distrito me comunica en 4 del actual la Real orden siguiente:—Orden general del 4 de Setiembre de 1858; en Valladolid.—Por el Ministerio de la Guerra con fecha 23 del mes próximo pasado se dijo al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito lo siguiente:—Excmo. Señor.—El Sr. Ministro de la Guerra dice desde Gijón con fecha 19 del actual á los Directores Generales de Infanteria, Caballeria y Artilleria lo que sigue:—La Reina (Q. D. G.) tomando en consideracion la necesidad de reemplazar las bajas últimamente ocurridas por razon del licenciamiento y demás causas ordinarias en el ejército de la Isla de Cuba, ha tenido á bien resolver, que sin perjuicio de que continúe promoviendo la recluta por los depósitos de Bandera y embarque de Ultramar en los términos establecidos y se exploren nuevamente con el mismo fin por las dependencias de las Capitanias Generales la voluntad de los quintos del último reemplazo, que se encuentran en sus casas, se proceda á una saca de dos hombres por compañía en los cuerpos de Infanteria de la península, 200 en la de Artilleria con destino á la mencionada Isla de Cuba bajo las reglas siguientes: 1.ª Ha de tomarse por base del alistamiento el enganche voluntario. 2.ª Explorada que sea al efecto la voluntad individual en todos los cuerpos se alistará á los que soliciten servir en aquel ejército concediéndoles la rebaja de dos años siempre que dicha rebaja les resten por lo menos cuatro años cuyo plazo es el menor



con que pueden ser admitidos. 3.º A los individuos que esten recargados en el servicio, se les concederá la rebaja del tiempo que se les hubiese impuesto de aumento de su empeño primitivo, con tal que no esceda de dos años y que despues de ella les queden por extinguir los mismos cuarenta y que se contrae la regla anterior. A los recargados con mas de dos años sola se les rebajará este número. 4.º Si no se presentan voluntarios en número suficiente, ha de procederse a llenar el hueco que resulte, entre los soldados tambores y cornetas que tuviesen que servir todavia cuatro ó mas años, los sorteados no tendrán derecho á rebaja de tiempo. 5.º Se admitirá entre los voluntarios con opción al ascenso inmediato, si reunen al efecto las circunstancias necesarias dos cabos segundos y uno primero por cada cincuenta hombres; y con igual ventaja se admitirá tambien á ocho sargentos segundos en Infantería uno en caballería y otro en artillería, de los de mas sobresalientes cualidades de entre los que aspien al pase con el empleo de Sargentos primeros. 6.º Tendrá V. E. el mas escrupuloso cuidado de que no se comprenda en el número de los alistados, individuo alguno que ademas de sus buenas condiciones morales y militares, no disfrute de una salud habitualmente robusta. 7.º Todas las operaciones consiguientes á dicho alistamiento han de quedar precisamente terminadas para el dia quince del próximo mes de Setiembre. 8.º Los contingentes de cada cuerpo, tendrán entrada y se hallarán incorporados de el 1.º al 10 de Octubre siguiente, en el depósito de Banderas y embarque para Ultramar establecido en Cádiz. 9.º Los alistados llevarán únicamente las prendas de su propiedad proveyéndoseles en dicho depósito de embarque de las que les falten para completar el número de las que corresponden al vestuario señalado para los reclutas. 10.º Tan pronto como el alistamiento se halle terminado remitirá V. E. un estado numérico de toda la fuerza, con expresion de clases y Cuerpo de su procedencia, especificando al propio tiempo el número de los sorteados y el de voluntarios. —De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trasladado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. —Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su debida publicidad y cumplimiento, remitiendo al efecto á esta Capitanía General con la anticipacion conveniente los Señores Gobernadores Militares de las provincias el estado clasificado que se menciona en la regla 10 de la anterior Real resolución.

Lo trasladado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva ordenar su insercion en el Boletín oficial de la provincia para que por este medio llegue á noticia de los Alcaldes de los pueblos y estos se lo hagan saber á los individuos del último reemplazo que se hallan en sus casas con licencia ilimitada, con objeto de que el que desee pasar á servir á Ultramar con los beneficios que marca la anterior Real resolución puedan pasar á esta Capital á presentar su solicitud. Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 10 de Setiembre de 1858. M. de Rosales.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**El Comisario de Guerra Habilitado de la provincia de Zamora.**  
Hace saber: que no habiendo sido admisible la proposicion que hizo el Sr. Alcalde constitucional de la Puebla

de Sanabria de acuerdo con la corporacion municipal para contratar el suministro de pan y pienso, por el término de un año á contar desde 1.º de Octubre proximo, hasta fin de Setiembre de 1859, á las tropas y caballos estantes y transeuntes en dicha Villa, asi como á las que custodian los confinados en la carretera de Vigo, ha dispuesto el Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja por orden de 10 del actual se proceda á una nueva subasta pública, con todas las formalidades de Instruccion y sujecion al pliego general de condiciones vigentes, y adiciones y modificaciones introducidas en él, que tendrá efecto el dia 22 del presente mes y hora de las once de su mañana, como caso urgente en mi alojamiento casa de D. Alonso Rodriguez, sita en la plaza de la indicada villa, donde se hallarán de manifiesto, cuantas noticias deseen adquirir los licitadores, asi como el pliego de precios limites y estado de fuerza de hombres y caballos de residencia fija. A las proposiciones que han de presentarse desde las 8 de la mañana del espresado dia 22, acompañarán los licitadores como garantia de sus ofrecimientos fianza idonea por la cantidad de veinte y cuatro mil rs. vn. hipotecarios al cumplimiento del suministro, ó documento justificativo del depósito hecho en la Tesorería de Hacienda pública de la espresada cantidad. Los licitadores que suscriban las proposiciones estarán obligados á hallarse presentes en el acto de la subasta, con objeto de aceptar y firmar el acto de remate que no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion. Zamora 12 de Setiembre de 1858. Laureano Martin de Martin.

**COMISION DE LIQUIDACION**

*y reconocimiento de la Deuda*

**ATRASADA DEL TESORO.**

Practicada por la Contaduría de Hacienda pública la liquidacion de los haberes devengados por D. Conrado Amerle, retirado de Guerra por fin de 1851, se presentará en la Secretaria de la comision, establecida en la Administracion principal del mismo ramo, á prestar su conformidad ó hacer las observaciones que creyere convenirle, en la inteligencia que transcurridos 30 dias á contar desde la fecha en que fuere suscrita este anuncio en el Boletín oficial sin haberlo verificado, se considerará como prestado y sin derecho á reclamacion.

Zamora 6 de Setiembre de 1858.  
José Maria Pulido. — Secretario —  
V. B. El Presidente = Bustelo.

**JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.**

*Relacion número 40.*

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real Orden de 25 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10. á 5, en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Con-

taduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el n.º de salida de sus respectivas liquidaciones.

**ZAMORA.**

número de salida de las liquidacs. INTERESADOS.

- 58505 D. Torivio Alvarez.
- 58506 Juan Garcia Gonzalo.
- 58507 Gabriel de la Iglesia.
- 58508 Bartolomé Martiuez.
- 58509 Luis Pelaez.
- 58510 Pablo Ramirez.

Madrid 15 de Agosto de 1858. =  
V. B. = El Director general Presidente en comision Roda = El Secretario. Angel F. de Heredia.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE Salamanca.**

Don Tomás Belestá Doctor en Sagrada Teologia, Predicador de S. M., Canónigo Penitenciario de la Sta. Iglesia Catedral y Rector de la Universidad literaria de Salamanca ect.

Hago saber: Que remitidas por los Presidentes de las Juntas de Instruccion pública de las provincias de este distrito Universitario las listas de las Escuelas que se hallan vacantes; en cumplimiento de lo determinado en la disposicion 2.ª de la Real orden de 10 de Agosto último, se sacan á concurso u oposicion en los términos prevenidos en la misma, designando á continuacion los pueblos á que corresponde cada una, y las dotaciones y demás emolumentos que han de percibir los Maestros.

**PROVINCIA DE AVILA.**

*Elementales completas de niños.*

- La de Blascoeles, dotada con 2500 rs, retribuciones convencionales y casa.
- Casas del puerto de Villatoro, con id. id.
- San Juan de la Enciulla, id. id.
- Riofrio, id. id.
- Navalperal de la Rivera, id. id.
- Navalosa, id. id.
- Navaredondilla, id. id.
- Navalmoral, id. id.
- Navalonguilla, id. id.
- Cueva del Valle, id. id.

*Incompletas de niños.*

- San Bartolomé de Bejar, 2000 reales, casa y retribuciones.
- Hoyos del Espino, id. id. id.
- Gutierrez Muñoz, 1300 rs. id. id. id.
- Alamedilla, unida á la Sacristia, 1300 rs. y 300 de retribucion.
- Castellanos de Arévalo, 1000 rs. id. id.
- San Vicente de Arévalo, id. id.
- Hoyos del Collado, id. id.
- Cabezas de Alambre, 600 rs. id. id.
- Bermui Salinero, 500 rs. id. id.

**PROVINCIA DE CÁCERES.**

*Elementales completas de niños.*

- Casa Tejada, con 3300 rs.
- Valdelacasa, id. id.
- Torno, id. id.
- Berrocalejo, 2500 rs.
- Robledillo de Gata, id. id.
- Madrigal de la Vera, id. id.

- Herreruela, id. id.
- Cabrero, id. id.
- Casas del Puerto, id. id.
- Aldea del Obispo, id. id.
- Torrequemada, id. id.

*Incompletas de niños.*

- Casares, con 2000 rs.
- Pesga, id. id.
- Holguera, 1840 rs.
- Belvis de Monroy (para su barrio las Casas,) 1600 rs.
- Trebejo, id. id.
- Fresnedoso, id. id.
- Valdelucuca, id. id.
- Carbajo, 1320 rs.
- Mesas de Ibor, 1500 rs.
- Majadas, 1400 rs.
- Saucedilla, id. id.
- Carcaboso, 1320 rs.
- Camino Morisco (una para la de Silla) 1250 rs.
- Id. otra en Cambrocino, id. id.
- Segura, 1120 rs.
- Conquisia, 1100 rs.
- Atillanes de la Mota, 1100 rs.
- Toril, 1100 rs.
- Campillos de Deteitosa, 1100 rs.
- Higuera, 1100 rs.
- Valdecañas, 1000 rs.
- Bronco, 980 rs.
- Arco, 960 rs.
- Morcillo, 960
- Hernan Perez, 920 rs.
- Mardeagaz, 920 rs.
- Valdestilla (para su barrio el Rebolhar) 900 rs.
- Torremenga, 840 rs.
- Cabeze (una en el mismo Cabezo) 834 rs.
- Id. otra en las Mestas, 833 rs.
- Id. otra en Ladrillar, 833 rs.
- Huelaga, 730 rs.
- Alderuela, 720 rs.
- Navalvillar de Ibor, 700 rs.
- Cabañas (una en el mismo Cabañas.) 660 rs.
- Id. otra en Navezuelas, 660 rs.
- Id. otra en Retamosa, 660 rs.
- Id. otra en Roturas, 660 rs.
- Id. otra en Solana, 660 rs.
- Collado, 640.
- Nuño Moral (una en el mismo Nuño Moral.) 625 rs.
- Otra en Aceitunilla, 625 rs.
- Id. otra en Fraguosa, 625 rs.
- Id. otra en Vegas de Coria, 625 rs.
- Torbiscoso, 500 rs.
- Villar del Pedroso (para su anejo Naventresierra,) 400 rs.

*Completas de niños.*

- Ahigal, con 2200 rs.
- Tornavacas, 2200 rs.
- Villamesias, 2200 rs.
- Piornal, 2200 rs.
- Gerte, 2200 rs.
- Salvatierra de Santiago, 2200 rs.
- Hinojal, 2200 rs.
- Gordo, 2200 rs.
- Valdelacasa, 2200 rs.
- Villar del Pedroso, 2200 rs.
- Santiago del Campo, 2200 rs.
- Casas del monte, 2200 rs.
- Carrascalejo, 2200 rs.
- Zorita, 2200 rs.
- Vino de Valencia, 2200 rs.
- Cedillo, 2200 rs.
- Jaraicejo, 2200 rs.
- Deteitosa, 1667 rs.
- Torreillas de la Tiesa, 1667 rs.
- Herrera de Alcántara, 1667 rs.
- Serrejon, 1667 rs.
- Perales, 1667 rs.
- Mohedas, 1667 rs.
- Mata de Alcántara, 1667 rs.
- Herguijuela, 1667 rs.
- Almaraz, 1667 rs.
- Guijo de Coria, 1667 rs.
- Cadalso, 1667 rs.
- Cabezavellosa, 1667 rs.
- Berrocalejo, 1667 rs.
- Descargamaria, 1667 rs.
- Talaveruela, 1667 rs.



- Santibañez el alto, 1667 rs.
  - Portezuelo, 1667 rs.
  - Robledo de Gata, 1667 rs.
  - Bolevuel de Ibor, 1667 rs.
  - Santa Cruz de la Sierra, 1667 rs.
  - Aceintena, 1667 rs.
  - Guijo de Galisteo, 1667 rs.
  - Plasenzuela, 1667 rs.
  - Villar de Plasencia, 1667 rs.
  - Valdemoralés, 1667 rs.
  - Paraleda de S. Roman, 1667 rs.
  - Arroyomolinos de la Vera, 1667 rs.
  - Talayuela, 1667 rs.
  - Madrigal de la Vera, 1667 rs.
  - Alcollarin, 1667 rs.
  - Botija, 1667 rs.
  - Campo (lugar), 1667 rs.
  - Aldea del Obispo, 1667 rs.
  - Talavera la vieja, 1667 rs.
  - Pescueza, 1667 rs.
  - Cabrero, 1667 rs.
  - Guijo de Santa Bárbara, 1667 rs.
  - Torrejón del Rubio, 1667 rs.
  - Viandar, 1667 rs.
  - Santa Ana, 1667 rs.
  - Casas del puerto, 1667 rs.
- Incompletas de niñas.*
- Pesga, 1834 rs.
  - Belvis de Monroy (una en el mismo Belvis) 760 rs.
  - Id. otra en su barrio las Casas, 760 rs.

**ADVERTENCIA.**

Los Maestros y Maestras de estas Escuelas, además del sueldo expresado disfrutarán habitación o la cantidad que costare el alquiler de ella, y las retribuciones de los niños y niñas no pobres que fije la Junta local.

Las dotaciones se pagan de fondos municipales, en metálico y por trimestres.

**PROVINCIA DE SALAMANCA.**

*Elementales completas de niños.*

- Alamedilla, con 2500 rs., 7 fanegas de centeno por retribuciones, y casa gratuita.
- Villas Rubias, 2500 rs., 200 rs., por retribuciones, y casa id.
- Aldearrubia, 2500 rs., 320 rs. por retribuciones, y casa id.

*Incompletas de niños.*

- Martinamor, 1200 rs., 400 rs. por retribuciones, y casa id.
- Puebla de san Medel, 800 rs., 300 rs. por retribuciones, y casa.
- Valdehijaderos, con 800 rs., 270 por retribuciones, y casa id.
- Serradilla del Llano, con 1200 rs., 3 fanegas de trigo por retribuciones, y casa id.
- Casasola de la encomienda, 800 rs., 6 y media fanegas de centeno por retribuciones, y casa id.
- Gomecello, 860 rs. 5 y media fanegas de trigo por retribuciones, y casa id.
- Pedrosillo el Baño, 1.400 rs., 100 rs. por retribuciones, y casa id.
- Valverdon, 1600 rs., 200 rs. por retribuciones, y casa id.

**PROVINCIA DE ZAMORA.**

Se hallan vacantes y se proveerán por oposicion las Escuelas de niñas de Villalobos, Manganeses de la Lampicana y Belver, dotadas cada una con 2200 rs. anuales y demas obveaciones que señala la ley de 9 de Setiembre de 1837.

**ESCUELAS VACANTES DE PROVISION ORDINARIA.**

*Elementales completas de niños.*

- Fresno de la Rivera, 2500 rs., casa y retribuciones.
- Rabanales de Aliste, 2500 rs. id. id.
- Alcubilla de Nogales, 2500 rs. id. id.
- Montamarta, 2500 rs. id. id.

*Incompletas de niños.*

- Videmala, 2000 rs., casa y retribuciones.
- Cuelgamures, 2000 rs.
- Melgar de Tera, 2000 rs. id. id.
- Losilla, 1500 rs. id. id.
- Valcabado, 1500 rs. id. id.

*Completas de niñas.*

- Montamarta, 1667 rs., casa y retribuciones.

A continuacion se insertan los requisitos que han de tener los que aspiran a las Escuelas que han de proveerse por concurso con arreglo a la disposicion 7.ª de la Real orden de 10 de Agosto último.

A las incompletas y a las de párvulos, todos los Maestros de 1.ª enseñanza y los que sin serlo tengan el requisito de que habla el art. 181 de la ley de Instruccion pública.

A las elementales que no son de oposicion, todos los Maestros de 1.ª enseñanza.

A las elementales de oposicion los Maestros que regentan otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion o por ascenso, conforme al art. 187 de la ley, con la circunstancia de que han de contar por lo ménos tres años de buenos servicios en las mismas, y de que el sueldo de la Escuela a que aspiren, no ha de escader en mas de mil rs. del que disfruten.

A las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos a los aspirantes a las elementales de oposicion.

Los aspirantes a las Escuelas de oposicion presentarán tres dias antes de terminar el mes sus solicitudes en la Secretaria de la Junta de la provincia a que pertenezcan, con los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que posean título profesional y sus méritos y servicios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 3.ª de la Real orden citada, he dispuesto que se publiquen las vacantes de las expresadas Escuelas en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, convocando a concurso de oposicion respectivamente para que los aspirantes a las primeras presenten sus solicitudes en el termino de un mes a la Junta de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios. Salamanca 10 de Setiembre de 1858. = Dr. Tomás Belestá.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 30 de Agosto último me remite para su publicacion el siguiente

**ANUNCIO.**

Por jubilacion de D. Vicente Ozores y Barrio se halla vacante en la facultad de derecho una categoria de término que ha de proveerse a concurso entre Catedráticos de ascenso de la misma facultad. Los aspirantes remitirán a esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid 30 de Agosto de 1858. = Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, para que llegue a noticia de los interesados. Salamanca 5 de Setiembre de 1858. = El Rector. = Dr. Tomás Belestá.

Don Diego Temprano, Alcalde Constitucional de esta Villa de Villarrin de Campos.

Hago saber que autorizado el

Ayuntamiento que presido por decreto del Señor Gobernador de la Provincia de fecha 7 del que rije para arrendar en pública subasta los terrenos que han de reducirse a pasto y labor en el término titulado los Valles, perteneciente a los propios de esta Villa, se ha fijado para su primer remate el dia doce de Octubre proximo de diez a doce de de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo pueden presentarse en el indicado dia en la Casa Consistorial, donde estarán de manifiesto las condiciones facultativas y económicas a que deben quedar sujetos ó sugetos los rematantes. Villarrin de Campos y Setiembre 12 de 1858. = Diego Temprano. = Por mandado de S. Señoria, Inguacio Ferrero. = Secretario.

**COMPANIA DEL CANAL DE CASTILIA**

**DIRECCION LOCAL.**

Estando próximas a terminarse las obras de reparacion y limpieas que se están ejecutando en el Ramal del Sur, y en el trozo del Canal comprendido entre Alar del Rey y la 6ª esclusa del ramal del Norte, esta Direccion ha dispuesto se hachen las aguas a los mismos del 15 al 20 del corriente mes, dándose principio a la navegacion tan luego como las aguas de los vasos en dichos ramales se hallen a la altura correspondiente.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. = Valladolid 10 de Setiembre de 1858. = Director Local, Valentin Llanos.

**NOTA** — Para el sorteo de barcas de la Compañia se señala el dia 26 del corriente, cuyo acto tendrá lugar a las 11 de su mañana en las oficinas de la Direccion Local situas en la plazuela de San Benito, y hasta cuya hora se admitirán los pedidos que se presenten por los interesados siempre que reúnan los requisitos prevenidos por el Reglamento de navegacion.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA**

*provincia de Zamora.*

El dia 26 del presente mes y hora de doce a una se arrendarán por tres años en pública licitacion las fincas siguientes:

Heredad procedente del cabildo catedral en término de esta ciudad, que disfruta D. Atilano Ferreras, sobre el tipo de 3.244 rs. cada año y las contribuciones.

**Toro.**

Tierras de la fábrica de la Colegiata de id., que disfruta Francisco Gonzalez Garcia; su tipo 2.043 rs. cada año y las contribuciones.

Tierras id. de id. id., que disfruta Ildefonso Riera; su tipo 4.000 rs. id.

Tierras id. de id., que id. Jose Gonzalez Prieto; su tipo 2.001 rs. id.

Tierras id. de id., que id. Leonardo Mérida y sócio; su tipo 621 reales id. id.

Tierras de las Monjas Carmelitas, que id. Bernardo Alonso; su tipo 1.102 id. id.

Tierras de los Mercenarios de id., que id. Isidro Aparicio; su tipo 751 rs. id. id.

**Piedrahita de Castro.**

Tierras del Cabildo Catedral que disfruta Pascual Rodriguez; su tipo 520 rs. id. id.

**Escuadro.**

12 Cortinas y 30 tierras de la Cofradia de Sta. Barbara y Cristo, que disfruta Atilano Guarido y compañeros; su tipo 721 rs. id. id.

**Badilla.**

Cortinas, prados y tierras de las Animas del mismo que id. Santiago Trojeras; su tipo 510. rs. id. id.

**Algodre.**

Heredad del cabildo catedral de esta ciudad, que id. Tomás Matilla y sócio; su tipo de 1.025 rs. 50 cts. id. id.

Cuyos remates se celebrarán simultáneamente en esta Ciudad ante el Señor Gobernador Civil, con mi asistencia y del Escribano de Hacienda, y en los respectivos Ayuntamientos en que radican las fincas, quedando pendientes de la aprobacion de la superioridad. Los pliegos de condiciones que han de servir de base para dichos arriendos estarán expuestos al público en los sitios de costumbre en los expresados pueblos y en esta Ciudad. Zamora 9 de Setiembre de 1858. = P. S. = Andrés Baró.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**COMPRA DE LA DEUDA**

*del Personal y toda clase de créditos contra el Estado.*

Se pagan al contado y a precios los mas ventajosos, títulos del personal, amortizables de 1.ª y 2.ª clase, deuda sin interés, Vales consolidados y no consolidados, Material del Tesoro preferente ó no preferente, Participes legos, diferida, consolidado y demás papel negociable.

Tambien se aceptarán poderes para activar y recoger en las oficinas centrales títulos del personal u otros créditos del Estado, y se admitirán negocios de alguna importancia que radiquen en la Corte, afianzados con fincas u otros valores de facil realizacion.

Dirigirse a D. A. Franco Pardo; calle de Esparteros, núm. 1.º, en Madrid; y en Zamora a D. Eugenio Barbero Sub-inspector de la compañía de Seguros mútuos sobre la vida, La Tutelar. Calle de la Alcáza.

El dia cinco de Agosto ha desaparecido del pueblo de Arguillo, una Yegua de las señas siguientes, edad de ocho a diez años, alzada, seis cuartas y media, calzada de ambas patas, estrellada, y bebe con ella. Tiene un poco sobieso de ambas patas, pelo rojo, tiene rozado el lomo; la persona en cuyo poder se halle o sepa su paradero se servirá dar razon a su dueño Juan Quéipo, vecino de Arguillo.

Debiendo procederse en el dia 3 de Setiembre proximo en la casa de Ayuntamiento de Coreses, de once a doce de la mañana a la venta en pública subasta de ciento treinta y siete fanegas, siete celemines y un cuartillo de trigo procedentes de rentas de propios del mismo pueblo, se anuncia al público para que llegue a noticia de cuantos quieran interesarse en el remate. Coreses 14 de Setiembre de 1858. = El Alcalde. = Ginésimo Alonso.